

VIDEOACTA NÚM. 13/23-PL  
(Corp. 2023-27)

DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADA EL DÍA 17 DE  
NOVIEMBRE DE 2023

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Francisco Javier Úbeda Liébana (GMP).

CONCEJALES PRESENTES:

Doña Sara de la Varga González. (GMP).  
Don Jesús Egea Pascual. (GMP).  
Don Francisco Javier González Menéndez. (GMP).  
Doña María Jesús García-Alarilla Palacio. (GMP).  
Don David José Mesa Vargas. (GMP).  
Doña María Ángeles Martínez Saco. (GMP).  
Don Ignacio Pablo Miranda Torres. (GMP).  
Doña María Luz Baldasano Valdés. (GMP).  
Don José Rafael de la Paliza Calzada. (GMP).  
Doña Purificación Pizarro Cabrera. (GMP).  
Don José Sánchez Lobato. (GMP).  
Doña Laura Rodríguez Soler. (GMP).  
Don Alfonso Vázquez Machero. (GMP).  
Don Francisco Javier Nicolás Blázquez. (GMP).  
Don Baldomero Julio Cano Lacunza. (GMP).  
Doña María Garmendia Martín. (GMP).  
Don Claudio Fragola Arnau (GMP).  
Don Juan Ignacio Pineda Salvador. (GMVOX)  
Don Francisco Manuel Boza González. (GMVOX)  
Don Vicente Brisa López. (GMVOX)  
Don Alfonso Castillo Gallardo. (GMS)  
Doña Alessandra del Mónaco Rubio. (GMS)  
Don Francisco Manuel Fernández Castán. (GMS)  
Doña María de los Ángeles Graña Costas. (GMM)

Interventora municipal:

Doña M<sup>a</sup>. José Fernández Domínguez

Secretario General:

Don José Luis Pérez López.

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas y dos minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Institucional del Ayuntamiento los miembros de la Corporación Municipal que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, Don Francisco Javier Úbeda Liébana, con mi asistencia, como secretario general del Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día.

Están presentes los veinticinco miembros que componen la Corporación Municipal, entre ellos el Sr. presidente, por lo que, existiendo quórum adecuado y suficiente, queda válidamente constituido el Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, y, estando presente el secretario general de la Corporación Municipal, da comienzo la

sesión ordinaria del Pleno del día 17 de noviembre de 2023, que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.-“APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

I.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada el día 20 de octubre de 2023.

II.-PARTE RESOLUTIVA.

## II.1.- ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO.

### II.1.1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

II.1.1.1.- Moción del Grupo Municipal Socialista, con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

II.1.1.2.- Moción del Grupo Municipal Popular por el “25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”.

II.1.1.3.- Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre ayudas a familias para la financiación del comedor escolar.

II.1.1.4.- Moción del Grupo Municipal Vox, para rechazar la amnistía a los responsables del golpe de estado separatista en 2017.

### II.1.2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.

II.1.2.1.- Propuesta de acuerdo de aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Boadilla del Monte.

### II.1.3.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

II.1.3.1.- Propuesta de acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024.

II.1.3.2.- Propuesta de acuerdo de aprobación de la Masa Salarial para el ejercicio 2024.

II.1.3.3.- Propuesta de acuerdo de aprobación de la modificación del régimen de dedicación y retribuciones de los Miembros Corporativos para el ejercicio 2024.

II.1.3.4.- Propuesta de acuerdo de aprobación de la modificación del régimen retributivo del personal eventual para el ejercicio 2024.

II.1.3.5.- Propuesta de acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024.

II.1.3.6.- Propuesta de acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2024.

II.1.3.7.- Propuesta de acuerdo de modificación de la composición permanente de las Mesas de Contratación que han de actuar en los expedientes de contratación que se instruyan al amparo de las facultades de contratación del Pleno.

## II.2. ASUNTOS DE DESPACHO ESPECIAL.

II.2.1.- Moción conjunta de los grupos Socialista y Mixto-Mas Madrid para instar a la Comunidad de Madrid a garantizar el acceso a la vivienda a través de la declaración de zona tensionada.

## II.3.- ASUNTOS DE DESPACHO URGENTE.

II.3.1.- Moción de urgencia del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en defensa de la Constitución Española, la igualdad de los españoles y el respeto al estado de derecho y la democracia.

## III. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

### III.1.- INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

III.1.1.- Dación de cuenta de actos y resoluciones de organización.

III.1.2.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y los Concejales-delegados.

III.1.3.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

III.1.4.- Dación de cuenta de los Contratos Menores.

III.1.5.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

### III.5.- PREGUNTAS.

### III.6.- RUEGOS.

Sr. Alcalde: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117>

*(Se guarda un minuto de silencio por las mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas y también por niño asesinado por su padre arrojándose por un barranco)*

## **I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

### **I.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE 2023.**

El Sr. presidente pregunta a los presentes si tienen alguna observación que formular a la redacción del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 20 de octubre de 2023, que ha sido distribuida junto con el orden del día de la presente.

Intervenciones: <https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=122>

Tras lo cual, se somete a votación la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 20 de octubre de 2023, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 25 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18], Socialista [3], VOX [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2023.

## **II.- PARTE RESOLUTIVA.**

### **II.1.- ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO.**

#### **II.1.1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.**

Sr. Alcalde: De conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces, por su relación entre ellos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se van a debatir de forma conjunta, aunque luego se votarán por separado, los siguientes dos puntos del orden del día.

##### **II.1.1.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone doña Alessandra del Mónaco Rubio, concejala del Grupo Municipal Socialista:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La violencia es la consecuencia más terrible de las desigualdades que sufren las mujeres en el mundo. Según ONU Mujeres, el 30% de las mujeres de 15 años o más han sido víctimas de violencia física o sexual al menos una vez en la vida. En España, según la última macroencuesta de violencia contra la mujer, 1 de cada 2 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia por razón de género.

La violencia de género no es solo una violación de los derechos humanos, sino que constituye un serio obstáculo para el desarrollo de una democracia plena, dado que la igualdad entre mujeres y hombres está en el corazón mismo de cualquier forma de sociedad libre; es *conditio sine qua non* para alcanzar comunidades igualitarias.

A lo largo de la historia la violencia ejercida contra las mujeres ha sido objeto de nominaciones que ocultaban sus causas reales. Este fenómeno, lejos de ser superficial o individualizable, forma parte de todo un sistema, el patriarcal, que hunde sus raíces en lo más profundo de nuestra historia y que a lo largo de siglos ha mantenido la desigualdad de las mujeres como forma de dominación, explotación y subordinación.

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género marca un punto de inflexión en España por cuanto que define de manera precisa la naturaleza y características de la violencia de género, diferenciándola del resto de formas de violencia igualmente execrables, se produzcan tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

La aprobación del Pacto de Estado contra la violencia de género en diciembre de 2017 por parte de grupos parlamentarios, comunidades autónomas y entidades locales supuso un nuevo gran hito para la visibilidad de la violencia de género, así como para la movilización de recursos, acciones coordinadas y capacidades para hacerle frente.

Sin embargo, y pese a las mejoras que han traído estos avances, los datos siguen siendo atronadores. Desde el 1 de enero de 2003, fecha en la que se empezaron a contabilizar las mujeres asesinadas víctimas de violencia género, han sido asesinadas en España 1.236 mujeres.

Este año 2023 está siendo especialmente grave con 51 mujeres asesinadas en nuestro país.

El asesinato es la expresión más dramática de la violencia contra las mujeres, pero las mujeres sufren cada día diferentes formas de violencia machista.

Si la Ley Orgánica 1/2004 supuso que la violencia contra las mujeres dejara de ser un delito invisible, la Ley Orgánica 10/22 de 6 de septiembre, de garantía de la libertad sexual, ha supuesto un nuevo progreso porque genera una nueva arquitectura legal que protege de manera transversal de la violencia sexual. Igualmente, el PSOE ha iniciado el trabajo para combatir de forma efectiva todas las caras del proxenetismo: no podemos olvidar que la explotación sexual es una de las formas más brutales de violencia contra las mujeres.

Lo que no se ve, no existe y dar visibilidad a la violencia de género no es un gesto, no es una imagen, es un mensaje a las víctimas, a los agresores y al conjunto de la sociedad.

La violencia sexual es una forma de violencia machista iceberg, menos del 10% de las mujeres que han sufrido violencia sexual han denunciado ante la policía o en un juzgado siendo los principales motivos la vergüenza y el miedo a no ser creída.

Expertos y expertas alertan de los riesgos que el fácil, y no siempre intencionado, acceso de los menores a una pornografía muy agresiva entraña para la educación afectivo-sexual de estos niños y adolescentes y los efectos que tiene en las relaciones con sus padres.

Las tecnologías, pese a su enorme contribución al progreso, se han rebelado también como una nueva y potente herramienta de violencia contra las mujeres, particularmente las más jóvenes. El anonimato que ofrecen estos instrumentos, su elevada complejidad para controlar el acceso y difusión añade nuevos componentes de vulnerabilidad e indefensión de niñas y adolescentes.

Los Ayuntamientos tienen una responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como proteger a las víctimas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, presenta al Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Ratificar el compromiso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte con la erradicación y prevención de la violencia de género en todas sus expresiones.
2. Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, la adolescencia y la juventud.
3. Instar a las Administraciones públicas a la implementación del contenido del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como, acelerar la ejecución de los proyectos sostenidos con los Fondos Next Generation EU que tienen como objetivo la atención a las mujeres víctimas de diferentes expresiones de la violencia de género.
4. Colaborar con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género.
5. Levantar una escultura creada por una artista artesana, preferiblemente del municipio o la zona, como símbolo y en homenaje a las mujeres víctimas de violencia machista.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=151>

Concluidas las intervenciones, la moción fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y VOX [3]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la “moción del Grupo Municipal Socialista, con motivo del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”, antes transcrita.

#### **II.1.1.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POR EL “25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.**

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado favorablemente la moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone doña M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Saco, concejala del Grupo Municipal Popular.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=151>

Concluidas las intervenciones, la moción fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (de los miembros del Grupo Municipal Popular); votos en contra: 3 (de los miembros del Grupo Municipal VOX); y abstenciones: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente “Moción del Grupo Municipal Popular por el 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”:

#### “PROPUESTA DE ACUERDO

El 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas y a sus familias.

Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia y en los 428 niños que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, un número de víctimas superior al de cada uno de los tres años anteriores.

Manifestamos nuestra condena absoluta ante cualquier tipo de violencia y en esta fecha, especialmente ante la que se ejerce contra las mujeres, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad,

Sólo terminaremos con esta lacra trabajando unidas todas las Administraciones, el Poder Legislativo, el Ejecutivo, el Judicial, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el conjunto de la sociedad.

La educación y la formación son dos pilares fundamentales para erradicar el maltrato. Es alarmante cómo este tipo de violencia se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control: la situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos. Además, las redes sociales y el uso irresponsable de internet exponen a los jóvenes a formas graves de vulnerabilidad.

Cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios.

Es por todo ello que desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte:

Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres y reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen sus derechos y los de sus hijos con el objetivo de conseguir una sociedad libre de violencia.”

#### **II.1.1.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE AYUDAS A FAMILIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR.**

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone doña Alessandra del Mónaco Rubio, concejala del Grupo Municipal Socialista:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de las ayudas al comedor escolar ha tenido, este comienzo de curso, una gestión desastrosa en la que se une:

- ✓ lo exiguo del presupuesto destinado a este fin (entre 30 y 40 millones),
- ✓ el carácter de copago de las ayudas (dado que muy pocas suponen la gratuidad total),
- ✓ lo raquítico del umbral económico fijado como criterio, muy por debajo del umbral de la pobreza, lo que deja a muchas familias sin recursos fuera del cumplimiento de los criterios de renta para acceder a estas ayudas,
- ✓ lo tardío del pago de las ayudas, forzando a centros escolares, ayuntamientos, empresas y familias a verse en situaciones indeseables de las que son los paganos los niños.

El propio Consejero asumió la ampliación del plazo de subsanación (hasta el 4 de octubre); hacer frente al coste de las becas de comedor hasta el 31 de octubre de todos los solicitantes que están pendientes de resolución; y que, en el caso de que alguno de los solicitantes no cumpla los requisitos establecidos y, por tanto, finalmente no resulte beneficiario, no tendrá que abonar la cantidad adelantada por la Administración Regional.

Sin embargo, no se están facilitando fondos a los centros docentes para hacer frente al pago del comedor de los niños de las familias pendientes de resolución en la concesión de la ayuda, ni a los Ayuntamientos, cuya transferencia para ayudar a la gratuidad del comedor no se ha incrementado en ese año y sí la población demandante de la ayuda.

La actual situación genera, para directivos de centros docentes y familias, una gran inseguridad jurídica, indefensión y, a la postre, carencia de un servicio de comedor gratuito para niños de familias sin recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, presenta al Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Reclamar a dicha Consejería un significativo incremento en la transferencia remitida a las Corporaciones locales para ayudar a la gratuidad del comedor escolar, hasta alcanzar los 8 millones de euros para los meses de septiembre a diciembre de 2023; dicha transferencia debe hacerse a la mayor brevedad.
2. Solicitar a dicha Consejería una transferencia a cada centro por el valor del comedor de todos los solicitantes de ayuda de comedor no resuelta, por importe de los días de comedor de los meses de septiembre y octubre.
3. Incluir, en los próximos Presupuestos 2024, un importe de 100 millones de euros para iniciar, empezando por las familias de menos recursos y por los centros públicos, la gratuidad del comedor escolar a las familias con niños en edad escolar (de 2º ciclo de Infantil a la ESO) por debajo de la renta media, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=1388>

Concluidas las intervenciones, la moción fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y VOX [3]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la “Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre ayudas a familias para la financiación de comedor escolar”, antes transcrita.

#### **II.1.1.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA RECHAZAR LA AMNISTÍA A LOS RESPONSABLES DEL GOLPE DE ESTADO SEPARATISTA EN 2017.**

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado favorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Juan Pineda Salvador, portavoz del Grupo Municipal VOX.

Intervenciones: <https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=2458>

Concluidas las intervenciones, la moción modificada en los términos señalados por el Sr. Pineda Salvador, fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y VOX [3]); votos en contra: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente “Moción del Grupo Municipal VOX, para rechazar la amnistía a los responsables del golpe de estado separatista en 2017”:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España atraviesa un momento de ataque extraordinariamente grave a la Unidad Nacional, la convivencia entre españoles, la democracia y el Estado de Derecho. Nos encontramos a las puertas de vivir un golpe de Estado contra España como el de 2017, ahora perpetrado directamente desde La Moncloa. Pedro Sánchez, candidato a la presidencia del gobierno de España, ha mostrado su disposición a amnistiar a los delincuentes responsables del golpe de Estado de Cataluña en 2017 como vía para continuar en la Moncloa.

Tras años de cesiones constantes a los partidos separatistas, Sánchez ya ha defendido públicamente su decisión de perpetrar un acto de corrupción sin precedentes, como es que un político amnistie a otro político a cambio de sus votos para mantenerse en el poder, atacando así gravísimamente a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles y contraviniendo nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, la aprobación de una ley de amnistía para beneficiar al expresidente fugado de la Generalidad de Cataluña, Carles Puigdemont, y al resto de encausados o condenados por el golpe de Estado ocurrido en octubre de 2017, es una aberración jurídica sin precedentes en el ordenamiento jurídico español que borraría no sólo las penas, sino las conductas ilegales protagonizadas por delincuentes ya condenados.

No se puede permitir que la amnistía se configure como contrapartida de una negociación política en un Estado democrático y de derecho como España. En este mismo sentido, ocho vocales del CGPJ han pedido un pleno urgente sobre la amnistía ya que “supone la abolición del Estado de Derecho en España”. Por su parte, la Asociación Profesional de la Magistratura, la mayoritaria



entre los jueces, ha manifestado su “más firme rechazo” a una futura ley de amnistía al golpismo separatista que “tiene el claro objetivo de anular al Poder Judicial” y que supone “el principio del fin” de la democracia española y “volar por los aires el Estado de Derecho”.

Las consecuencias de una Ley de Amnistía son de una gravedad sin precedentes y cada diputado que apoye tanto la ley como una investidura que incluya su aprobación será responsable de esta traición sin precedentes:

1º.- Se humilla a la Nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de Derecho, toda vez que supone reconocer que fue justo el proceso de secesión e injusto el derecho que lo sancionó, lo que sin duda supone dinamitar nuestro Estado constitucional y democrático de Derecho. La amnistía da la razón política a los golpistas y legitima el intento de secesión del 1-O.

2º.- Se atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el denominado “procés”. Se trata de una nueva “bofetada” al Poder Judicial, y al Tribunal Supremo en particular, ya que deslegitimaría su actuación frente al desafío separatista de 2017.

3º.- La amnistía a la carta para los encausados del golpe de Estado de 2017 supone también la vulneración del principio de igualdad entre todos los españoles, recogido en el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe que a unos españoles se les aplique la ley y a otros no. Es una “ley de impunidad” para los golpistas catalanes exclusivamente en beneficio de Pedro Sánchez y del partido socialista.

4º.- Se perpetra el mayor acto de corrupción política al amnistiar un político a otro expresamente a cambio de su apoyo para permanecer en el poder.

La amnistía no sólo resulta políticamente inadmisibile, sino que dinamita la legitimidad de nuestro ordenamiento jurídico. Así, las consecuencias penales para Pedro Sánchez como candidato que ha propuesto la amnistía y se beneficiaría de su contrapartida al ser investido presidente deben ser, a nuestro juicio, de la mayor contundencia para asegurar que nuestro sistema persigue la corrupción, protege a la Nación y defiende los principios más elementales de justicia e igualdad.

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, la siguiente;

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Rechazar, firme y enérgicamente, la investidura de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno de España gracias al acuerdo alcanzado con los nacionalistas para aprobar una ley que amnistie a los políticos golpistas catalanes.
2. Declarar que aquellos diputados que voten a favor de una Ley de amnistía a los golpistas catalanes, así como los que han votado a favor de la investidura del Sr. Sánchez son responsables de esta traición sin precedentes.
3. Manifestar la necesidad de que los órganos de gobierno de las Cortes Generales rechacen la tramitación de la Ley de amnistía por ser contraria a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles, nuestra democracia, la Constitución y el Estado de Derecho.
4. Dar traslado inmediato de este acuerdo a los órganos de presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado.”

## II.1.2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.

### II.1.2.1.-PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BOADILLA DEL MONTE.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Javier González Menéndez, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado en materia de Urbanismo.

Intervenciones: <https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=3608>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y Socialista [3]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: 4 (de los miembros de los grupos municipales VOX [3] y Mixto-Más Madrid [1]).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de acuerdo de aprobación inicial del Plan de movilidad urbana sostenible de Boadilla del Monte:

“Examinado el expediente resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Boadilla del Monte ha confeccionado un Plan de Movilidad Urbana Sostenible que ha sido redactado por la UTE PMUS BOADILLA DELOITTE-CLOTHOS.

2.- El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Boadilla del Monte se compone de dos tomos:

a) Tomo I: Análisis y diagnóstico de la situación actual de la Movilidad.

1\_PMUSBoadillaT1AnlisisDiagnosticovFinal230301.pdf  
(CSV:28660IDOC2F007B09C94FEF04E9D).

b) Tomo II: Propuestas y Plan de Acción.

2\_PMUSBoadillaT2PropuestasPlandeAccionvFinal230301.pdf  
(CSV:28660IDOC27E2085625A789748AD).

Al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Boadilla del Monte se ha unido el Documento Ambiental Estratégico. PMUS Boadilla Plan Ambiental Estratégico.pdf (CSV:28660IDOC242C97911781C984BAF).

3.- Figura en el expediente informe emitido por el Coordinador del Área de Obra Civil, (CSV:28660IDOC246D302B391BEDA45B4), que concluye: “Se informa favorablemente la documentación realizada en relación al Plan de Movilidad Urbana Sostenible: “Tomo I: Análisis y diagnóstico de la situación actual de la movilidad” y “Tomo II: Propuestas y Plan de Acción”, redactados por la UTE DELOITTE CONSULTING, S.L. - CLOTHOS, S.L., siendo el Director y Coordinador de los distintos estudios del Plan de Movilidad Urbana Sostenibles el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Puig-Pey.”

4.- En el expediente consta que se ha solicitado de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, en relación con la aprobación del Plan de Movilidad

Urbana Sostenible de Boadilla del Monte la emisión del correspondiente informe ambiental estratégico. Habiendo comunicado dicha Dirección General que el día 4 de octubre de 2023 se ha iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

A la redacción y aprobación del Plan de Movilidad es de aplicación:

- a) Los artículos 99 a 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- b) El artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.
- c) El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.
- d) Los artículos 6.2 y 29 a 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- e) Los artículos 22.2.d), 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Son de aplicación las siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 101 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible establece que “Los Planes de Movilidad Sostenible son un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.” Y añade que pueden tener alcance municipal.

Así mismo dispone, en su apartado 4 que su contenido incluirá, como mínimo, el diagnóstico de la situación, los objetivos a lograr, las medidas a adoptar, los mecanismos de financiación oportunos y los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión y un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales.

Segundo.- Establece el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, que: “Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos:

- a) El establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023.
- b) Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables, así como corredores verdes intraurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.
- c) Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal.
- d) Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de gases de efecto invernadero, como el biometano.

- e) Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga.
- f) Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida.
- g) Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles.
- h) El establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad, cuando sea necesario de conformidad con la normativa en materia de calidad del aire.
- i) Integrar los planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales.”

Por su parte, artículo 2.2 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, dispone que “En el marco del desarrollo de sus competencias en materia de medio ambiente urbano, corresponde a las entidades locales la regulación de las ZBE, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, las cuales estarán contempladas en los planes de movilidad urbana sostenible”.

Tercero.- En la elaboración del Plan de movilidad sostenible se debe garantizar la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible “En la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible a que se refiere este artículo, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente”, disponiendo el artículo 16.1 de esta última Ley, que:

“Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo: a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones. b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general. c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública. d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.”

Cuarto.- Señala el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
- b) Los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

De acuerdo con lo expuesto, y toda vez que el contenido del Plan de Movilidad Sostenible puede tener incidencias ambientales, se ha solicitado a la Comunidad de Madrid la tramitación del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental simplificada a fin de determinar si el mismo tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente, para lo que se ha adjuntado al Plan de Movilidad redactado el correspondiente Documento Ambiental Estratégico.

Dicho documento contiene las determinaciones establecidas en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Quinto.- La normativa estatal aplicable no establece ningún procedimiento para la elaboración de los planes de movilidad, resultando conveniente a la vista de su alcance y de los intereses en presencia y del interés general que comporta, someter el expediente que se tramita para su aprobación, en los términos previstos para las disposiciones generales municipales, a información pública y audiencia a los interesados por espacio, al menos, de treinta días, previa publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos municipal, para que puedan examinar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes, que deberán ser sometidas al Pleno para su toma en consideración antes de la aprobación definitiva del Plan de Movilidad.

Además, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez aprobado el Plan de Movilidad deberá publicarse una referencia a la dirección electrónica en la que el Ayuntamiento ponga a disposición del público el contenido íntegro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, y una referencia al diario oficial correspondiente en el que se haya publicado el Informe Ambiental Estratégico remitido por el órgano ambiental.

Sexto.- Es competente para la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, el Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento RESUELVE:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Boadilla del Monte, con el siguiente contenido:

- a) Tomo I: Análisis y diagnóstico de la situación actual de la Movilidad.  
1\_PMUSBoadillaT1AnlisisDiagnosticovFinal230301.pdf  
(CSV:28660IDOC2F007B09C94FEF04E9D).
- b) Tomo II: Propuestas y Plan de Acción.  
2\_PMUSBoadillaT2PropuestasPlandeAccionvFinal230301.pdf  
(CSV:28660IDOC27E2085625A789748AD).

Al que se ha unido el Documento Ambiental Estratégico. PMUS Boadilla Plan Ambiental Estratégico.pdf (CSV:28660IDOC242C97911781C984BAF).

Segundo.- Someter el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Boadilla del Monte inicialmente aprobado a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, previa

publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se incluirán asimismo anuncios en el Tablón de Edictos y en la web municipal.

Durante dicho período los interesados legitimados podrán examinar el expediente formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.”

### **II. 1.3- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Sr. Alcalde: De conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces, se van a debatir de forma conjunta, por su relación entre ellos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Reglamento Orgánico Municipal, los siguientes puntos del orden del día II.1.3.1, II.1.3.2, II.1.3.3, II.1.3.4, II.1.3.5 y II.1.3.6, y se votarán individualmente cada uno de ellos.

#### **II. 1.3. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2024.**

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Alfonso Vázquez Machero, Delegado en materia de Economía y Hacienda.

Intervenciones: <https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=4970>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (de los miembros del Grupo Municipal Popular); votos en contra: 1 (de la concejala del Grupo Municipal Mixto-Más Madrid); y abstenciones: 6 (de los miembros de los grupos municipales VOX [3] y Socialista [3]).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la propuesta de acuerdo de aprobación del “Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024”, CSV:28660IDOC20B62B1BB00D1454686.

#### **II. 1.3. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2024.**

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Alfonso Vázquez Machero, Delegado en materia de Economía y Hacienda.

El expediente ha sido informado por el Sr. Interventor, en los siguientes términos:

“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo en su Artículo Primero. Veintisiete la siguiente modificación a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

“*Veintisiete. Se introduce un nuevo artículo 103 bis con la siguiente redacción:*

«*Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local.*»

1. *Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*
2. *La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*
  - a) *Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*
  - b) *Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*
3. *La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»*

En ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, habrá de compararse la magnitud 2024 con el resultado obtenido para la Masa Salarial 2023, debiendo tenerse en cuenta que los eventuales incrementos a implementar en 2024, así como el segundo de los condicionales previstos -ligado al crecimiento del PIB- en el artículo 19.Dos.2.a) y b) de la LPGE 2023 se dotarán en el Fondo de Contingencia, por lo que NO integran la Masa Salarial 2024.

Así, la cifra aprobada para Ayuntamiento y EMSV en 2023 fue:

|  |                  |
|--|------------------|
| Capítulo I Presupuesto 2023 Ayuntamiento     | 27.375.000,00    |
| Cuotas Seguridad Social Ayuntamiento         | (-) 5.487.000,00 |
| Seguros de Personal y Formación Ayuntamiento | (-) 105.000,00   |
| Masa Salarial 2023 Ayuntamiento              | 21.783.000,00    |
| Gastos de Personal 2023 EMSV                 | 917.942,00       |
| Cuotas Seguridad Social EMSV                 | (-) 198.093,00   |
| Indemnizaciones por asistencias              | (-) 81.741,00    |
| Masa Salarial 2023 EMSV                      | (+) 638.108,00   |
| Masa Salarial 2023                           | 22.421.108,00    |

Debe observarse que en cuanto a la Masa Salarial de la EMSV se han excluido las indemnizaciones por asistencia al Consejo de Administración en 2023 y 2024, toda vez que las mismas no tienen carácter retributivo.

Siendo por tanto preceptiva la aprobación de la Masa Salarial del Ayuntamiento y la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A.U. para el ejercicio 2024, y vistos los Informes suscritos por la Técnico de Personal y los Servicios Económicos de la EMSV, la Masa Salarial del ejercicio 2024 no debe superar en términos de homogeneidad el importe de la Masa Salarial aprobada para el ejercicio 2023.

El escenario de elaboración del Presupuesto 2024, presidido nuevamente por las incertidumbres globales a nivel económico, unido a la implementación de nuevas fases de la Valoración de Puestos de Trabajo aprobada en el mes de mayo de 2022, la previsión de incremento de las cotizaciones a la Seguridad Social, las actualizaciones de retribuciones de miembros corporativos y personal eventual, y la necesidad de continuar ajustando las dotaciones por servicios extraordinarios a la realidad municipal, ha llevado de nuevo a extremar los ajustes en la dotación de plazas vacantes en función de las previsiones de cobertura, lo que lleva a que, a pesar de que deban tenerse también en cuenta para aplicar la comparativa en términos de homogeneidad la actualización de los importes por antigüedad de los trabajadores, se obtengan unas cifras de Masa Salarial 2024 muy ajustadas, que son las siguientes:

|   |                  |
|---|------------------|
| Capítulo I Presupuesto 2024 Ayuntamiento                  | 29.148.000,00    |
| Cuotas Seguridad Social Ayuntamiento                      | (-) 5.715.000,00 |
| Seguros de Personal y Formación Ayuntamiento              | (-) 105.000,00   |
| Masa Salarial 2024 Ayuntamiento                           | 23.328.000,00    |
| Gastos de Personal 2023 EMSV                              | 957.184,00       |
| Cuotas Seguridad Social EMSV                              | (-) 201.888,00   |
| Indemnizaciones por asistencias                           | (-) 125.460,00   |
| Masa Salarial 2024 EMSV                                   | (+) 629.836,00   |
| Masa Salarial 2024  | 23.957.836,00    |
| Actualización retribuciones antigüedad                    | (-) 49.000,00    |
| Dotaciones 2024 PT completos / modificaciones RPT         | (-) 693.000,00   |
| Implantación Fases III y IV VPT                           | (-) 349.000,00   |
| Ajuste dotación acción social y servicios extraordinarios | (-) 144.000,00   |
| Actualización retribuciones Corporativos y eventuales     | (-) 235.000,00   |
| Ajuste 0,5% IPC LPGE 2023 ya implementado                 | (-) 89.000,00    |
| Masa Salarial 2024 en términos de homogeneidad            | 22.398.836,00    |
| Masa Salarial 2023  | 22.421.108,00    |

Así, en definitiva, se informa favorablemente la Propuesta de Masa Salarial para el ejercicio 2024 por un importe global de 22.398.836,00 € (21.769.000,00 € Ayuntamiento, 629.836,00 € EMSV), toda vez que la cifra señalada no supera en términos de homogeneidad el importe de la Masa Salarial 2023, cumpliendo por tanto con lo previsto en ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=4970>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 22 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18], Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 3 (de los miembros del Grupo Municipal VOX); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de acuerdo de aprobación de la masa salarial para el ejercicio 2024:

“PRIMERO.- Aprobar la Masa Salarial global del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2024, por un importe de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (23.957.836,00 €), de los que 23.328.000,00 € corresponden al Ayuntamiento y 629.836,00 € corresponden a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de



Boadilla del Monte, S.A.U., en los términos de homogeneidad y con el desglose recogidos en los Informes emitidos por la Intervención y los técnicos municipales.

SEGUNDO: Que el expediente así aprobado se exponga en la Sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo máximo de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

#### **II.1.3.3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS PARA EL EJERCICIO 2024.**

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Alfonso Vázquez Machero, Delegado en materia de Economía y Hacienda.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=4970>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y Socialista [3]); votos en contra: 4 (de los grupos municipales VOX [3] y Mixto-Más Madrid [1]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de acuerdo de aprobación de la modificación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros corporativos para el ejercicio 2024:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero.- El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, aprobó el régimen de dedicación y retribuciones de los cargos electos, siendo modificando por Acuerdo Plenario de 20 de octubre de 2023.

Segundo. - El artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar

en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

(...)

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

Asimismo, en el Capítulo III del Título I del Reglamento Orgánico Municipal de Boadilla del Monte de 18 de diciembre de 2020 (BOCM número 39 de 16 de febrero de 2021), regula el régimen retributivo de los miembros corporativos.

Los apartados 2º y 3º del artículo 19 del citado reglamento señala que "2. Para la fijación de la retribución de los miembros de la Corporación se tendrá en cuenta el régimen de su dedicación y la responsabilidad que ostenten en la gestión municipal. 3. Atendiendo a la responsabilidad, se distinguirá entre: a) Alcalde. b) Tenientes de alcalde. c) Concejales-delegados. d) Portavoz de grupo político. e) concejal sin responsabilidad de gestión.

El apartado 4º dispone que "Atendiendo a la dedicación, los concejales desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, o bien, percibirán una compensación económica en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. Quienes desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán retribuciones y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, o en cualquier otro que corresponda, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas patronales en los términos legalmente establecidos." Y su apartado 5º establece que "Mediante Decreto del alcalde se determinará la responsabilidad y el régimen de dedicación de cada uno de los miembros de la Corporación. Dicho Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia municipal, constanding la retribución resultante en cada caso".

En relación con la dedicación parcial, el artículo 21 del Reglamento Orgánico Municipal señala que "Los concejales que no tengan dedicación exclusiva podrán acogerse a la dedicación parcial. El Pleno determinará los distintos tipos de dedicación parcial que pueden corresponder, que nunca podrá ser de más del setenta y cinco por ciento de la jornada en régimen de dedicación exclusiva". Añadiendo que "Los concejales que desempeñen su cargo con dedicación parcial percibirán la retribución correspondiente al tiempo de dedicación efectiva al mismo, cuyo importe se obtendrá aplicando el porcentaje de dedicación que corresponda sobre el que percibirían en régimen de dedicación exclusiva. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

Tercero.- El artículo 75 bis dispone que “Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias (...)”.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional vigésima séptima establece que “De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

En los municipios con población entre 50.001 a 75.000 habitantes, supuesto en el que se encuentra Boadilla del Monte, el límite máximo de las retribuciones que pueden percibir los corporativos es de 75.504,62 euros.

Cuarto.- El artículo 75. ter de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone establece limitaciones al número de los cargos públicos en las Entidades Locales con dedicación exclusiva, señalando que “1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: “i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.”

Quinto.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, estableció los cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, así como sus retribuciones, siendo modificando por Acuerdo Plenario de 20 de octubre de 2023.

Conviene ahora, a los efectos de llevar a cabo una reorganización la estructura del gobierno municipal que se pretende implantar a partir del 1 de enero de 2024 con ocasión de la aprobación del presupuesto, modificar los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial y las retribuciones y el importe de las asistencias de los miembros de la Corporación.

De acuerdo con todo lo expuesto, propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar el cuadro del apartado 1 de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en el punto número 10 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 28 de junio de 2023, modificado por el acuerdo plenario II.1.1.1 de 20 de octubre de 2023, relativo al régimen de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las retribuciones de los miembros corporativos según el tipo de dedicación, que se establecerán en los siguientes términos:

| CARGO                                     | DEDICACIÓN    | NÚMERO DEDICACIONES | RETRIBUCIÓN ANUAL POR CARGO |
|---|---------------|---------------------|-----------------------------|
| Alcalde                                   | Exclusiva     | 1                   | 75.400,00 Euros             |
| Tenientes de alcalde                      | Exclusiva     | 5                   | 70.000,00 Euros             |
| Concejales-delegados                      | Exclusiva     | 9                   | 67.286,80 Euros             |
| Concejal-delegado                         | Parcial (35%) | 1                   | 23.550,38 Euros             |
| Portavoces                                | Parcial (75%) | 2                   | 50.465,10 Euros             |
| Concejales sin responsabilidades gestoras | Parcial (33%) | 4                   | 22.204,65 Euros             |

2º.- Modificar el apartado 1 de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en el punto número 11 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 28 de junio de 2023 relativo al régimen de asistencias por concurrencia a órganos colegiados e indemnizaciones, en lo referente a los importes de las asistencias, estableciendo el importe de las asistencias que han de percibir los miembros de la Corporación que no desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, por su asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de que formen parte del siguiente modo:

- a) Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno: 697 Euros.
- b) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas: 185 Euros.
- c) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 185 Euros

3º.- El presente acuerdo producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.”

#### **II.1.3.4.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL EVENTUAL PARA EL EJERCICIO 2024.**

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Alfonso Vázquez Machero, Delegado en materia de Economía y Hacienda.

Intervenciones: <https://actavideopleno.aytboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=4970>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y Socialista [3]); votos en contra: 4 (de los grupos municipales VOX [3] y Mixto-Más Madrid [1]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de acuerdo de aprobación de la modificación del régimen retributivo del personal eventual para el ejercicio 2024:

Examinado el expediente resultan los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El 17 de junio de 2023 en sesión extraordinaria se constituyó la Corporación, tras la celebración de elecciones municipales el 28 de mayo de 2023.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2023, se estableció el número y retribuciones del personal eventual.

#### **LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

- a) Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- b) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-.
- c) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

d) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP-.

e) Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración local de la Comunidad de Madrid -LALCAM

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El régimen jurídico del personal eventual de la Administración Local se regula, con carácter básico en el TRLEBEP; asimismo se rige por el resto de legislación estatal que resulte de aplicación y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local, según establece el artículo 3 del citado Estatuto. Con carácter general y, en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el TRLEBEP, son de aplicación: la LRBRL, el TRRL y la LALCM.

Es personal eventual, el que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 del TRLEBEP y en el artículo 104.4 de la LALCM. El nombramiento y cese del personal eventual serán libres y tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento, según preceptúan el artículo 12.3 del TRLEBEP y el artículo 104.2 de la LRBRL.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, de conformidad con el artículo 12.4 del TRLEBEP y el artículo 176.4 del TRRL. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, según el artículo 12.5 del TRLEBEP.

Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación, tal y como dispone el artículo 176.2 del TRRL.

Segundo.- El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

Por otro lado, el artículo 104 bis de la citada LRBRL, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), señala en sus apartados 1 y 2 los límites y normas a las que deberán ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual en los Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos y Cabildos insulares. En concreto, en relación con los Ayuntamientos, el apartado 1 señala que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los

Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de los concejales de la Corporación local (apartado e).

En lo que se refiere a las cifras de población a tomar en consideración a efectos de determinar el número de personal eventual que corresponde al municipio, la Nota explicativa sobre la Ley 27/2013, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 5 de marzo de 2014, en el apartado IV, sobre la Racionalización del empleo público, subapartado IV2, en contestación a la cuestión de cuál es el número máximo de personal eventual que puede prestar servicios en la Entidad Local, señala lo siguiente:

“La aplicación de los límites de personal eventual que efectúa el art. 104 bis es distinta en función del tipo de Entidad Local en los términos siguientes:

1.- Ayuntamientos: en su apartado 1 establece los límites del personal eventual en función de tramos de población y otros criterios.

Así, el primer tramo empieza a partir de municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes, que podrán contar con un puesto de eventual siempre que no haya miembros de la corporación con dedicación exclusiva. De manera que los municipios con población inferior a este tramo no podrán disponer de ningún puesto de eventual.

Continúa la escala por tramos hasta llegar a los municipios con población superior a 500.000 habitantes en que el límite va referido a un número de puestos de eventual que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales...

En todos los supuestos anteriores la cifra de población de referencia es la que resulta de las cifras oficiales de población que se aprueban con carácter anual. De modo que para el año 2014 se trata de las contenidas en el Real Decreto 1016/2013, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2013 (BOE, núm. 311, de 28 de diciembre)”.

En consecuencia, para el año 2023, las cifras oficiales de referencia serán las contenidas en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 (BOE, núm. 305, de 21 de diciembre de 2022), que acredita que a tal fecha, la población de Boadilla del Monte asciende a 62.627 habitantes, por lo que el número de puestos de personal eventual no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local, en los términos de lo ya expuesto.

De este modo, atendiendo al número de concejales establecido para los municipios con población entre 50.000 y 100.000 habitantes, que se fija en 25 por el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, podemos concluir que los puestos de personal eventual en el municipio de Boadilla del Monte podrían ser hasta 12, lo que se ajusta a la presente propuesta de resolución.

Tercero.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, estableció el número y retribuciones del personal eventual, si bien, conviene ahora, a los efectos de llevar a cabo una reorganización la estructura del gobierno municipal que se pretende implantar a partir del 1 de enero de 2024 con ocasión de la aprobación del presupuesto, modificar su configuración.

Cuarto.- En cuanto al órgano municipal competente, corresponde al Pleno Municipal la fijación del número y régimen del personal eventual de acuerdo a lo establecido en el art. 22.1.i) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se informa favorablemente a la modificación de la determinación de las retribuciones del personal eventual por el Pleno Municipal, en los términos contenidos en la propuesta del Alcalde-Presidente, formulando la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Modificar el cuadro del apartado Primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en el punto número 12 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 28 de junio de 2023, relativo a las retribuciones del personal eventual, que se establecerán en los siguientes términos:

| Denominación del puesto             | Nº. Puestos | Adscripción          | Retribuciones |
|-------------------------------------|-------------|----------------------|---------------|
| Coordinador de Alcaldía             | 1           | Área de Coordinación | 62.933,78 €   |
| Coordinador de Tenencia de Alcaldía | 2           | Área de Coordinación | 62.933,78 €   |
| Coordinador de Área                 | 5           | Área de Coordinación | 51.988,72 €   |
| Asesor                              | 4           | Área de Coordinación | 42.685,44 €   |

2º.- Quedan modificados en los términos precedentes, la actual Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla municipales relativas a esta clase de personal. 3º.- El presente acuerdo producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

3º.- El presente acuerdo producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

#### II.1.3.5.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Alfonso Vázquez Machero, Delegado en materia de Economía y Hacienda.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=4970>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 22 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18], Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: 3+ (de los miembros del Grupo Municipal VOX).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de acuerdo de aprobación inicial de la plantilla de personal para el ejercicio 2024:

“Considerando que el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad económica y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la

*economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.*

Considerando que el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local dispone que *“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”,* recogiendo en el apartado 3 que *“La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél”.*

Considerando que la Plantilla del Ayuntamiento de Boadilla del Monte correspondiente al ejercicio 2024, se ajusta a los principios de racionalidad, economía y eficiencia señalados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 i) y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 126.3 y 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

#### PROPONGO

Que por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda se dictamine favorablemente, con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación, acuerdo en los siguientes o similares términos:

“1º- Aprobar la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2024, que comprende todas las plazas debidamente clasificadas reservadas a personal funcionario, personal laboral y personal eventual, que se acompaña como Anexo a la presente propuesta.

2º.- Exponer al público la plantilla municipal, con objeto de que los interesados que estén legitimados puedan presentar reclamaciones dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3º.- Publicar íntegramente la plantilla en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, junto con el resumen del Presupuesto.

4º.- Remitir copia certificada de la plantilla municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Comunidad de Madrid.”

Anexo:

#### ANEXO PLANTILLA PLANTILLA ORGÁNICA MUNICIPAL 2024

##### PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO

Escala/Subescala/Categoría/Grupo/Subgrupo Titulación

Nº Plazas

Escala de Habilitación de Carácter Nacional



|  |   |
|--|---|
| Grupo A- Subgrupo A1                                     |   |
| Técnica Superior   |   |
| Secretaría-Superior (Secretario General)                 | 1 |
| Secretaría-Entrada (Vicesecretario General)              | 1 |
| Intervención-Tesorería Superior                          | 2 |
| Intervención-Tesorería Entrada                           | 2 |
| Intervención-Tesorería (Jefe de Dependencia Recaudación) | 1 |
| Total  | 7 |

Escala abierta de Administración General/Administración Especial/FHCN

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Grupo A- Subgrupo A1              |   |
| Técnica Superior                  |   |
| Coordinador Secretaría            | 1 |
| Jefe del Servicio de Tesorería    | 1 |
| Jefe del Servicio de Intervención | 1 |
| Total                             | 3 |

Escala abierta de Administración General/Administración Especial

|   |   |
|---|---|
| Grupo A- Subgrupo A1                                    |   |
| Técnica Superior  |   |
| Subdirector General de Coordinación y Gestión Municipal | 1 |
| Coordinador de Intervención Social Comunitaria          | 1 |
| Coordinador de Patrimonio Histórico y Natural           | 1 |
| Jefe del Servicio de Personal                           | 1 |
| Jefe del Servicio Contencioso                           | 1 |
| Total   | 5 |

Escala de Administración General

|  |    |
|--|----|
| Grupo A- Subgrupo de Titulación A1                     |    |
| Técnica Superior                                       | 14 |
| Grupo A-Plazas abiertas a Subgrupo de Titulación A1/A2 |    |
| Técnica Superior/Media                                 |    |
| Inspector de Tributos                                  | 1  |
| Grupo A- Subgrupo de Titulación A2                     |    |
| Técnica Media  | 10 |
| Grupo A-Plazas abiertas a Subgrupo de Titulación A2/C1 |    |
| Técnica Media/Administrativa                           | 1  |
| Grupo C-Subgrupo de Titulación C1                      |    |
| Administrativa   | 61 |
| Grupo C-Subgrupo de Titulación C1/C2                   |    |
| Administrativa/Auxiliar                                | 54 |

GRUPO E (Agrupación Profesional) 2  
Subalterna

Total Escala de Administración General 158

Escala de Administración Especial  
Escala de Administración Especial-Técnica

Grupo A-Subgrupo de Titulación A1  
Técnica Superior

|   |           |
|---|-----------|
| Director Oficina Supervisión de Proyectos                               | 1         |
| Director de Obras y Mantenimiento                                       | 1         |
| Director de Obra Civil e Infraestructuras                               | 1         |
| Director de Arquitectura, Urbanismo, Activ.e Industria y Medio Ambiente | 1         |
| Técnico de Calidad  | 1         |
| Técnico de Administración Especial (Calidad)                            | 1         |
| Letrado Consistorial  | 1         |
| Pedagogo  | 1         |
| Psicólogo   | 1         |
| Técnico de Actividades Físico-Deportivas                                | 2         |
| Bibliotecario   | 1         |
| Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica    | 1         |
| <b>Total</b>  | <b>13</b> |

Grupo A-Plazas abiertas al Subgrupo de Titulación A1/A2  
Técnica Superior/Media

|  |          |
|--|----------|
| Coordinador de Obras, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio | 1        |
| Coordinador de Obra Civil e Infraestructuras                     | 1        |
| Coordinador de Actividades e Industria                           | 1        |
| Coordinador de Arquitectura y Urbanismo                          | 1        |
| Coordinador de Medio Ambiente, Parques y Jardines                | 1        |
| Coordinador-Unidad de Ayudas, Convenios y Subvenciones           | 1        |
| <b>Total</b>   | <b>6</b> |

Grupo A-Subgrupo de Titulación A2  
Técnica Media

|   |   |
|---|---|
| Jefe de Sección-Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica | 1 |
| Técnico Informático   | 5 |
| Ingeniero Técnico Industrial                                    | 4 |
| Ingeniero Técnico Obras Públicas                                | 3 |
| Arquitecto Técnico  | 6 |
| Técnico de Administración Especial (Medio Ambiente)             | 1 |
| Archivero   | 1 |
| Agente de Empleo y Desarrollo Local                             | 4 |
| Inspector de Sanidad y Consumo                                  | 1 |
| Recaudador  | 1 |

|   |   |     |
|---|---|-----|
| Técnico de Gestión Cultural y Festejos                        |   | 1   |
|   | Total                                   | 28  |
| Grupo A-Plazas abiertas al Subgrupo de Titulación A2/C1       |   |     |
| Técnica Media/Auxiliar  |   |     |
| Delineante  |   | 1   |
|   | Total                                   | 1   |
| Grupo C-Subgrupo de Titulación C1                             |   |     |
| Técnica Auxiliar  |   |     |
| Delineante  |   | 1   |
| Bibliotecario (Auxiliar Técnico de Biblioteca)                |   | 1   |
|   | Total                                   | 2   |
| Grupo C-Subgrupo de Titulación C2                             |   |     |
| Técnica Auxiliar  |   |     |
| Auxiliar Delineante   |   | 1   |
|   | Total                                   | 1   |
| <u>Escala de Administración Especial-Servicios Especiales</u> |   |     |
| Grupo A-Subgrupo de Titulación A1                             |   |     |
| Comisario   |   | 1   |
|   | Total                                   | 1   |
| Grupo A-Subgrupo de Titulación A2                             |   |     |
| Inspector Policía Local                                       |   | 2   |
| Subinspector Policía Local                                    |   | 5   |
|   | Total                                   | 7   |
| Grupo C-Subgrupo de Titulación C1                             |   |     |
| Oficial Policía Local   |   | 19  |
| Policía   |   | 99  |
|   | Total                                   | 118 |
|   | Total Escala de Administración Especial | 177 |
|   | Total plazas Personal Funcionario       | 335 |
| PLAZAS PERSONAL LABORAL                                       |   |     |
| Grupo I de Titulación   |   |     |
| Técnico de Servicios Sociales y Mayores                       |   | 1   |
| Profesor Escuela de Música                                    |   | 5   |
|   | Total                                   | 6   |
| Plazas abiertas a Grupo I/Grupo II de Titulación              |   |     |
| Director de Servicios Sociales                                |   | 1   |
| Técnico de Educación, Mujer y Familia                         |   | 1   |
|   | Total                                   | 2   |

|  |     |
|--|-----|
| Grupo II de Titulación                             |     |
| Trabajador Social-Coordinador                      | 1   |
| Trabajador Social                                  | 7   |
| Educador social                                    | 2   |
| Mediador intercultural                             | 1   |
| Técnico de Juventud                                | 1   |
| Profesor Escuela Adultos-Coordinador               | 1   |
| Profesor Escuela Adultos                           | 3   |
| Coordinador de la Escuela Infantil                 | 1   |
| Maestra Escuela Infantil                           | 1   |
| Total  | 18  |
| Grupo III de Titulación                            |     |
| Coordinador de Juventud                            | 1   |
| Coordinador Servicio de Emergencias                | 1   |
| Técnico Conductor Servicio de Emergencias          | 14  |
| Animador Sociocultural                             | 5   |
| Educadora infantil                                 | 12  |
| Total  | 33  |
| Plazas abiertas a Grupo III/Grupo IV de Titulación |     |
| Oficial Consumo                                    | 1   |
| Total  | 1   |
| Grupo IV de Titulación                             |     |
| Oficial (Especialista)                             | 4   |
| Auxiliar Técnico de Educación                      | 5   |
| Monitor de Talleres                                | 5   |
| Inspector de Servicios                             | 4   |
| Total  | 18  |
| Plazas abiertas a Grupo IV/Grupo V de Titulación   |     |
| Secretaria Concejal                                | 1   |
| Total  | 1   |
| Grupo V de Titulación                              |     |
| Conserje-Jefe                                      | 1   |
| Conserje   | 35  |
| Agente Cívico de Control-Conserjes                 | 4   |
| Operario de Cometidos Múltiples (Obras)            | 14  |
| Operario de Cometidos Múltiples (Medio Ambiente)   | 5   |
| Guarda del Monte                                   | 1   |
| Total  | 60  |
| Total plazas Personal Laboral                      | 139 |

|                                     |     |
|-------------------------------------|-----|
| <b>PLAZAS PERSONAL EVENTUAL</b>     |     |
| Coordinador de Alcaldía             | 1   |
| Coordinador de Tenencia de Alcaldía | 2   |
| Coordinador de Área                 | 5   |
| Asesor                              | 4   |
| Total                               | 12  |
| Total plazas Personal Eventual      | 12  |
| TOTAL PLAZAS                        | 486 |

**II. 1.3.6.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA EL EJERCICIO 2024.**

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Alfonso Vázquez Machero, Delegado en materia de Economía y Hacienda.

El expediente consta de los siguientes documentos:

I.00. EXPEDIENTE COMPLETO PRESUPUESTO 2024.pdf, que consta de 1124 páginas, incluidas las diversas portadas y separatas, y agrupa todos los archivos individuales. (CSV:28660IDOC2ED371D747A0AB64C98)

I.01. Gráficos principales Presupuesto 2024.pdf

I.02.01. Estado de Gastos por Orgánicos 2024.pdf

I.02.02. Estado de Gastos por Programas 2024.pdf

I.03. Estado de Ingresos 2024.pdf

I.04. Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024.pdf

II.01. PAAIF EMSV 2024.pdf

II.02. Presupuesto consolidado 2024.pdf

II.03. Anexo de la Deuda 2024.pdf

III.01. Memoria Presupuesto 2024.pdf

III.02. Liquidación Presupuesto 2022.pdf

III.03. Avance Liquidación Presupuesto 2023.pdf

III.04.01. Anexo de Personal 2024.pdf

III.04.02. Plantilla de personal 2024.pdf

III.05.01. Anexo de Inversiones 2024.pdf

- III.05.02. Plan Cuatrienal de Inversiones y Financiación 2024-2027.pdf
- III.06. Anexo de Beneficios Fiscales 2024.pdf
- III.07. Anexo de Convenios suscritos en CAM en materia de gasto social 2024.pdf
- III.08.01. Informe Económico-Financiero 2024.pdf
- III.08.02. Informe Previsiones Urbanismo 2024.pdf
- III.08.03. Informe Previsiones Gestión Tributaria 2024.pdf
- III.08.04. Informe Previsiones Inspección Tributaria 2024.pdf
- III.08.05. Informe técnico Medio Ambiente 2024.pdf
- III.08.06. Informe técnico Consumo Energía eléctrica 2024.pdf
- III.08.07. Informe técnico previsiones Obra Civil 2024.pdf
- III.08.08. Convenio CAM Servicios Sociales 2024.pdf
- III.08.09. Convenio CAM Escuelas Infantiles 2023-2024.pdf
- III.08.10. Convenio CAM Mujer VG-IO 2024.pdf
- III.08.11. Convenio CAM ESICAM 2021-2024.pdf
- III.08.12. Convenio Consorcio Regional de Transportes CAM 2024.pdf
- III.08.13. Documentos Liquidación 2021.pdf
- III.08.14. Documentos Liquidación 2020.pdf
- III.08.15. Documentos Liquidación 2019.pdf
- III.08.16. Documentos Liquidación 2018.pdf
- III.08.17. Documentos Liquidación 2017.pdf
- III.08.18. Documentos Liquidación 2016.pdf
- III.08.19. PIR CAM 2022-2026.pdf
- III.08.20. Entregas a cuenta Participación Tributos Estado 2023.pdf
- IV.01. Informe de Intervención (art. 168.4 TRLRHL) Presupuesto 2024.pdf
- IV.02. Informe de Estabilidad presupuestaria Presupuesto 2024.pdf
- IV.03. Informe de Intervención PAAIF EMSV 2024.pdf

La intervención municipal, con fecha 3 de noviembre de 2023, ha emitido informe sobre el presupuesto municipal, que concluye:

“PRIMERA. El presente proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2024 se aprueba con equilibrio (importe total del estado de gastos igual al importe total del estado de ingresos por 84.000.000,00 €), pero además cumple con los siguientes equilibrios internos:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital; este principio se observa ya que los gastos que suman los capítulos 1 al 5 ascienden a 73.492.000,00 € y el total de los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5) suman 77.450.000,00 €.
- b) Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 TRLHL.

SEGUNDA. El Presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte contiene todos los documentos y Anexos establecidos en 165 y 166 TRLRHL, y observa la estructura de la ORDEN EHA/3565/2008.

TERCERO. El Presupuesto para el ejercicio 2024 cumple los requisitos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como queda acreditado en el informe que se incorpora en el expediente, sin perjuicio de la suspensión de la obligación en su cumplimiento en las liquidaciones de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

CUARTO. Durante la ejecución de los programas de gasto será preceptivo observar en todo momento los principios de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La gestión y contratación de estos programas de gasto debe prever la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la propia norma para la realización de gasto que no son propiamente de competencia municipal (art. 7.4 LRSAL) y de reajustar la financiación de determinados servicios municipales afectados por esta norma.

Por lo expuesto, se informa que la documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=4970>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (de los miembros del Grupo Municipal Popular); en contra: 7 (de los miembros de los grupos municipales VOX [3], Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la propuesta de acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2024:

*“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024 por un importe consolidado de CIENTO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (100.584.734,00 €) en Ingresos y CIENTO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (100.530.749,00 €) en Gastos, con un superávit inicial*

de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (53.985,00 €), integrado por el del propio Ayuntamiento, cuyo importe asciende a OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (84.00.000,00 €), nivelados sus estados de gastos y de ingresos; así como el Presupuesto de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A., que asciende a DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (17.646.229,00 €) en ingresos y a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (17.592.244,00 €), con el mencionado superávit inicial de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (53.985,00 €); con eliminaciones por operaciones internas por importe de UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.061.495,00 €), con la siguiente distribución por Capítulos de Ingresos y Gastos:

| IMPORTE DE LOS INGRESOS DE LOS PRESUPUESTOS |                           |               |               |               | CONSOLIDACIÓN  |
|---|---------------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| CAPÍTULO                                    | DENOMINACIÓN              | AYUNTAMIENTO  | EMSV          | ELIMINACIONES |                |
| 1   | Impuestos directos        | 40.946.000,00 | 0,00          |               | 40.946.000,00  |
| 2   | Impuestos indirectos      | 3.500.000,00  | 0,00          |               | 3.500.000,00   |
| 3   | Tasas y otros ingresos    | 12.129.000,00 | 1.061.495,00  | 1.061.495,00  | 12.129.000,00  |
| 4   | Transferencias corrientes | 20.570.000,00 | 44.703,00     |               | 20.614.703,00  |
| 5   | Ingresos patrimoniales    | 305.000,00    | 401.001,00    |               | 706.001,00     |
| 6   | Enajenación inv reales    | 6.550.000,00  | 16.139.030,00 |               | 22.689.030,00  |
| 7   | Transferencias de capital | 0,00          | 0,00          |               | 0,00           |
| 9   | Pasivos financieros       | 0,00          | 0,00          |               | 0,00           |
| PRESUESTO AUTÓNOMO                          |                           | 84.000.000,00 | 17.646.229,00 | 1.061.495,00  | 100.584.734,00 |
| ELIMINACIONES                               |                           |               | 1.061.495,00  | 1.061.495,00  |                |
| PRESUPUESTO CONSOLIDADO                     |                           | 84.000.000,00 | 16.584.734,00 |               | 100.584.734,00 |

| IMPORTE DE LOS GASTOS DE LOS PRESUPUESTOS |                           |               |               |               | CONSOLIDACIÓN  |
|---|---------------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| CAPÍTULO                                  | DENOMINACIÓN              | AYUNTAMIENTO  | EMSV          | ELIMINACIONES |                |
| 1   | Gastos de personal        | 29.148.000,00 | 957.184,00    |               | 30.105.184,00  |
| 2   | Gtos en bs corr y serv    | 40.177.000,00 | 1.397.132,00  | 166.729,00    | 41.407.403,00  |
| 3   | Gastos financieros        | 56.000,00     | 168.159,00    |               | 224.159,00     |
| 4   | Transferencias corrientes | 3.125.000,00  | 0,00          | 894.766,00    | 2.230.234,00   |
| 5   | Fondo de contingencia     | 986.000,00    | 0,00          |               | 986.000,00     |
| 6   | Inversiones reales        | 10.508.000,00 | 15.069.769,00 | 0,00          | 25.577.769,00  |
| 7   | Transferencias de capital | 0,00          | 0,00          |               | 0,00           |
| 9   | Pasivos financieros       | 0,00          | 0,00          |               | 0,00           |
| PRESUESTO AUTÓNOMO                        |                           | 84.000.000,00 | 17.592.244,00 | 1.061.495,00  | 100.530.749,00 |
| ELIMINACIONES                             |                           |               | 0,00          | 1.061.495,00  |                |
| PRESUPUESTO CONSOLIDADO                   |                           | 82.938.505,00 | 17.592.244,00 |               | 100.530.749,00 |

SEGUNDO.- En coherencia con el acuerdo anterior, y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobar un límite de gasto no financiero para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte durante el ejercicio 2024 de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (89.031.224,40 €), coincidente con el Gasto Computable calculado para el ejercicio 2024, y sin perjuicio de las modificaciones que pudieran derivarse de la eventual cambio de la metodología aplicable para su determinación.

TERCERO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.



CUARTO.- Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

#### **II. 1.3.7.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN PERMANENTE DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN QUE HAN DE ACTUAR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN QUE SE INSTRUYAN AL AMPARO DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN DEL PLENO.**

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Alfonso Vázquez Machero, Delegado en materia de Economía y Hacienda.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=8837>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 22 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18], Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: 3 (de los miembros del Grupo Municipal VOX).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de acuerdo de modificación de la composición permanente de las mesas de contratación que han de actuar en los expedientes de contratación que se instruyan al amparo de las facultades de contratación del Pleno:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, concretamente en su Disposición adicional segunda apartado segundo, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde, así como la aprobación de pliegos de cláusulas administrativas generales a que se refiere el artículo 121 LCSP

El Pleno Corporativo, atendiendo a la posibilidad de delegación de sus facultades prevista en el artículo 22.4 de la LBRL (ley 7/1985) ha adoptado acuerdo en sesión de fecha 28 de junio de 2023 de delegar en la Junta de Gobierno Local todas la atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente le corresponden y resultan delegables, incluidas las que le atribuya cualquier disposición legal o reglamentaria, salvo que la adopción de los acuerdos correspondientes exija para su aprobación un mayoría especial, de tal manera que actualmente tiene delegadas todas las facultades en materia de contratación, salvo las indelegables.

Habiéndose suscrito propuesta de acuerdo para la modificación de la designación de miembros que, con carácter permanente, constituirán las Mesas de Contratación que han de actuar en los distintos expedientes de contratación que promueva este Ayuntamiento.

Se suscribe la siguiente propuesta por el Concejal Delegado de Contratación con el conforme del Concejal Delegado de Coordinación, a fin de designar la composición permanente de las Mesas de Contratación que habrán de actuar en los expedientes de contratación que se instruyan al amparo de las facultades de contratación correspondientes al Pleno, ya sean ejercidas directamente por el Pleno o por la Junta de Gobierno Local por delegación del mismo, y al amparo de lo prevenido por el artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone avocar la

competencia delegada por el Pleno en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación a los solos efectos de establecer la composición permanente de las Mesas de Contratación, siendo el acuerdo a adoptar el siguiente:

PRIMERO.- Avocar las facultades en materia de contratación delegadas en la Junta de Gobierno Local a los solos efectos de acordar la composición permanente de las Mesas de Contratación que han de actuar en los expedientes de contratación que se instruyan al amparo de las facultades de contratación del Pleno, así como para los expedientes de contratación que son competencia del Pleno, pasando a ser la siguiente:

Presidente:

Titular: El Subdirector General de Coordinación y Gestión Municipal, D. Pablo José Merino Feijóo, o quien, en su caso, ostente en ese momento dicho puesto, cuyo nombramiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

Suplentes del Presidente Titular, indistintamente según su disponibilidad: el Técnico del Servicio de Contratación D. Pablo Alonso Hernández, o la Técnico de Administración General del Servicio de Secretaría D<sup>a</sup> Elvira Benito Carrillo, o quienes, en su caso, ostenten en ese momento dichos puestos, cuyos nombramientos se publicarán en la Plataforma de Contratación del Estado.

Vocales permanentes y suplentes:

1º: La Vocalía de la Secretaría General se asumirá por el Vicesecretario General Municipal, o quien, en su caso, ostente en ese momento el puesto de Vicesecretario General Municipal, cuyo nombramiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

Para el caso de que el Vicesecretario General Municipal no pudiera asistir a la sesión, la vocalía será asumida por el Secretario General Municipal, D. Jose Luis Pérez López, o quien, en su caso, ostente en ese momento dicho puesto, cuyo nombramiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

2º: La Vocalía de la Intervención Municipal se asumirá por el Viceinterventor Municipal, D. Juan Andrés Gil Martín, o quien, en su caso, ostente en ese momento dicho puesto, cuyo nombramiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

Para el caso de que el Viceinterventor Municipal no pudiera asistir a la sesión, la vocalía que se reserva a la Intervención Municipal será asumida por la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Fernández Domínguez, o quien, en su caso, ostente en ese momento dicho puesto, cuyo nombramiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

3º: Un Técnico de Administración General: Técnico de Administración General del Servicio de Contratación D. Pablo Alonso Hernández, o quien, en su caso, ostente en ese momento dicho puesto, cuyo nombramiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

Suplente, actuarán indistintamente conforme a su disponibilidad: la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, D<sup>a</sup> Trinidad Muñoz García, la Técnico de Administración General de Servicios Generales D<sup>a</sup> Marta Morales Saborit, la Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo D<sup>a</sup> Marta Peñuelas Fernandez, o la Técnico de Administración General- Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo D<sup>a</sup> Rocío Ferrero Rodríguez, o quienes en su caso, ostenten en ese momento dichos puestos, cuyos nombramientos se publicarán en la Plataforma de Contratación del Estado.

Secretario:

Titular: La Técnico de Administración General-Jefa del Área de Contratación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Vega García, o quien, en su caso, ostente en ese momento dicho puesto, cuyo nombramiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

Suplente: el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, D. Pablo Alonso Hernández, la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación D<sup>a</sup> Trinidad Muñoz García, y en defecto de éstos, el Vicesecretario General, que en este caso asumirá simultáneamente la vocalía de la Secretaría General y las funciones de secretario de la Mesa de Contratación, o quienes, en su caso, ostenten en ese momento dicho puesto, cuyo nombramientos se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

Posibles asistentes:

El Concejal promotor del expediente podrá asistir, con voz y sin voto.

Asimismo podrán asistir con voz y sin voto, un Concejal de cada uno de los grupos municipales de la oposición, existentes en la Corporación.

SEGUNDO.- La composición de la Mesa de Contratación que ahora se designa sustituye a la designada anteriormente, y será de aplicación a todos los expedientes de contratación a partir del día siguiente de la adopción del presente acuerdo por el Pleno.

TERCERO.-Dese cuenta de la presente avocación a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Dese publicidad a este Acuerdo mediante inserción de anuncio en el Perfil de Contratante de los órganos de contratación municipales alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.”

## II.2. ASUNTOS DE DESPACHO ESPECIAL.

Sr. Alcalde: Los grupos municipales Socialista y Mixto-Más Madrid, en sustitución de sendas mociones presentadas por ambos grupos, de contenido muy similar, que habían sido dictaminadas desfavorablemente, han presentado conjuntamente una moción para instar a la Comunidad de Madrid a garantizar el acceso a la vivienda a través de la declaración de zona tensionada. Con la presentación de esta moción se evita celebrar dos debates que por el contenido de ambas mociones sería reiterativo.

Esta moción aparece en el apartado de asuntos de despacho especial por no haberse dictaminada previamente, y por ello para debatirla y votarla debe ratificarse previamente su inclusión en el orden del día.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.7 del Reglamento Orgánico Municipal, vamos a votar la ratificación de la inclusión de esta moción en el orden del día.

Seguidamente se procede a la votación de la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día —no están presentes los Sres. Miranda Torres y De la Paliza Calzada, del Grupo Municipal Popular—, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 23 (de los miembros de los grupos municipales Popular [16], VOX [3], Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por unanimidad de los presentes, se ratifica la inclusión en el orden del día de la “Moción conjunta de los grupos municipales Socialista y Mixto-Más Madrid, para instar a la Comunidad de Madrid a garantizar el acceso a la vivienda a través de la declaración de zona tensionada”, pasándose a su debate y votación.

## **II.2.1.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y MIXTO-MAS MADRID PARA INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN DE ZONA TENSIONADA.**

Se da cuenta de la siguiente moción presentada conjuntamente por los grupos municipales Socialista y Mixto-Más Madrid, que expone la portavoz del último de los grupos citados, la Sra. Graña Costas:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución, consagra en su artículo 47 el derecho a una vivienda digna, mandatando a los poderes públicos a establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho estableciendo en el mismo sentido la obligación de impedir la especulación regulando el suelo de acuerdo con el interés general.

La Comunidad de Madrid, no sólo no ha regulado y legislado, como obliga nuestra Carta Magna, el derecho a una vivienda digna y adecuada, sino que, contraviniendo el mandato constitucional, ha realizado una legislación que tiene como piedra angular la consideración de la vivienda exclusivamente desde la perspectiva de su consideración como bien de mercado. En términos comparativos, nos encontramos con una Comunidad de Madrid que a pesar del claro mandato constitucional a todos los poderes públicos, no ha tomado ninguna medida legislativa para garantizar el derecho efectivo a la vivienda, frente a otras Comunidades como la Vasca, Andaluza, Catalana, o Valenciana. Es de las pocas Administraciones Autónomas que no cuenta con un instrumento de categoría legal que permita garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada de sus ciudadanos.

El precio del alquiler en la Comunidad de Madrid ha experimentado un importante incremento de un 62% en la última década, con un solo periodo de tendencia decreciente en estos años derivado de la pandemia de COVID-19. Además, nuestra región no solo presenta el precio más elevado de la vivienda en alquiler (en €/m<sup>2</sup>), sino que además está por encima de la media en % de incremento interanual. Es decir, no solo es donde más cuesta alquilar una vivienda, sino que además el crecimiento proporcional a ese elevado precio sigue siendo alto.

Da igual que hablemos de vivienda pública, de precios del alquiler y de compra, de familias empobrecidas o de emancipación juvenil, que la evidencia muestra la enorme dificultad para acceder a una vivienda. La vivienda pública está bajo mínimos, los precios de la vivienda siguen disparados, las familias empobrecidas siguen a la deriva y la emancipación juvenil permanece hundida. El precio de la vivienda, tanto de compra como de alquiler, se encuentran a la cabeza de España, estamos a la cola de Europa en vivienda pública y en nuestra región en torno a 400.000 familias se encuentran en pobreza severa tras pagar la vivienda.

Cada vez más sectores de la población madrileña tienen dificultades tanto para comprar como para alquilar una vivienda. Eso ocurre porque la vivienda se ha convertido en el principal sumidero de los ingresos del trabajo de los madrileños. Ante esta alarmante situación, se hace imperativo abandonar las políticas que han demostrado ser un fracaso a lo largo de las últimas tres décadas en nuestra región y que están pensadas para mantener precios altos y una elevada rentabilidad inmobiliaria para los tenedores, especialmente para los grandes tenedores.

La reciente aprobación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, dota a las Comunidades Autónomas de algunos mecanismos para poder contener el incremento de los precios de la vivienda, especialmente en el caso de la vivienda en alquiler, como es la declaración de zona de mercado tensionado, lo cual supondría una limitación al incremento de los precios de alquiler, así como la consideración como “gran tenedor” de los propietarios con más de cinco inmuebles, entre otras medidas. Para la habilitación de este instrumento contemplado en la ley, es necesario que sean las Comunidades Autónomas quienes, en el ejercicio de sus competencias, establezcan la declaración de zona de mercado tensionado siempre que se cumpla al menos uno de estos dos requisitos:

I) que el coste medio de la hipoteca o el alquiler superen el 30% de los ingresos medios de los hogares de esa zona,

II) que el precio de compra o alquiler en los últimos 5 años haya subido al menos 3 puntos porcentuales por encima del crecimiento acumulado del IPC en la comunidad autónoma.

Respecto a estos criterios, Boadilla del Monte cuenta con un precio del alquiler que se sitúa en 11 €/m<sup>2</sup>, esto supone un incremento del 22,22% en los últimos cinco años. Si hablamos de compra de vivienda, supone un incremento del 33,61% en los últimos cinco años.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Mixto Mas Madrid, en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

PRIMERO. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a declarar el municipio de Boadilla del Monte como zona de mercado residencial tensionado, para que se apliquen los aspectos reflejados a tal efecto en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

SEGUNDO. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, ponga los recursos necesarios, para facilitar el derecho a la vivienda en esta Comunidad.

TERCERO. Que este acuerdo sea trasladado a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

CUARTO. Que este acuerdo sea trasladado al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=9029>

Concluidas las intervenciones, la moción fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y Socialista [3]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la “Moción conjunta de los grupos Socialista y Mixto-Mas Madrid para instar a la Comunidad de Madrid a garantizar el acceso a la vivienda a través de la declaración de zona tensionada”, antes citada.

### II.3.- ASUNTOS DE DESPACHO URGENTE.

Sr. Alcalde: ¿Alguno de los grupos desea presentar algún asunto por razones de urgencia?

Sr. González Menéndez (portavoz del Grupo Municipal Popular): El Grupo Municipal Popular desea presentar una “Moción de urgencia del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Boadilla del monte en defensa de la constitución española, la igualdad de los españoles y el respeto al estado de derecho y la democracia”.

*(Entre las 12:50 y las 12:56 horas se interrumpe la sesión para repartir la moción y que los grupos puedan examinarla)*

Reanudada la sesión se pasa a debatir la urgencia.

Intervenciones: <https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=10432>

Concluidas las intervenciones se pasa a votar la urgencia del asunto, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y VOX [3]); votos en contra: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]; y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación se acuerda declarar la urgencia del asunto, y se pasa a debatir y votar la moción presentada.

### **II.3.1.- MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, LA IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA.**

Seguidamente, el Sr. González Menéndez, portavoz del Grupo Municipal Popular, expone la moción a que se refiere este punto.

Intervenciones: <https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=10495>

Concluidas las intervenciones y sometida la moción a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y VOX [3]); votos en contra: 3 (de los miembros del Grupo Municipal Socialista); y abstenciones: 1 (de la concejala del Grupo Municipal Mixto-Más Madrid). Se deja constancia de que la abstención de la integrante del Grupo Municipal Mixto-Más Madrid —que estando presente manifiesta que no va a participar en la votación—, lo es de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 98.3 del Reglamento de Orgánico Municipal.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente “Moción de urgencia del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en defensa de la Constitución Española, la igualdad de los españoles y el respeto al estado de derecho y la democracia:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España es una democracia fuerte, plural y con principios, asentada en la Constitución española de 1978, nacida del diálogo y el consenso de todos los españoles que refrendaron con su voto ese gran pacto nacional. La Carta Magna, cimentada sobre la unidad de España y de los españoles, nos

permitió abrirnos a un nuevo destino colectivo con los valores constitucionales por bandera: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.

El pasado 9 de noviembre los españoles tuvimos conocimiento del ataque más grave al Estado de Derecho en nuestra democracia, un acuerdo del PSOE con los independentistas catalanes para investir al candidato Sánchez como presidente del Gobierno que profana la Constitución y el régimen democrático que fuimos capaces de construir entre todos en 1978.

Es un acuerdo que los españoles merecían conocer de boca del presidente en funciones y que, sin embargo, conocimos por los independentistas el mismo día, precisamente, del aniversario de la consulta ilegal sobre la autodeterminación que se llevó a cabo en Cataluña el 9 de noviembre de 2014.

Y es una humillación para los españoles, que han visto cómo el candidato a presidir el Gobierno de España se había rendido ante los deseos de los independentistas, no dando la cara y desdiciéndose de lo que prometió en campaña electoral y que, por otra parte, siempre ha defendido el partido socialista.

Y no dio la cara porque sabía lo que implica este indecente acuerdo para mantenerse en el poder. Sabía que está vendiendo España. Sabía que quiebra la igualdad de los españoles ante la ley. Sabía que el acuerdo niega que España sea un Estado de Derecho. Sabía que dinamita los cimientos de la separación de poderes. Sabía que debilita el Estado de las Autonomías. Sabía que no mejora la convivencia, sino que la destruye.

Sánchez ha dado carta blanca a los independentistas para romper España. Ha vendido a España otorgando una amnistía que anulará jurídica y políticamente la actuación del propio Estado en defensa de los derechos y libertades de todos ante el intento de quiebra de la convivencia más grave desde 1981, como fue el 1-O, desautorizando la actuación de los jueces y tribunales, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, e, incluso, la del mismo PSOE que votó la aplicación, entonces, del art. 155 de la Constitución en Cataluña.

El pacto otorga carta blanca a la celebración de un referéndum de autodeterminación, que no tiene cabida en nuestro sistema constitucional, como reiteradamente ha manifestado el Tribunal Constitucional.

Sánchez ha comprado los votos que necesitaba para ser investido presidente del Gobierno por más de 15.000 millones de euros de los impuestos de todos los españoles. Un precio que pagaremos todos y que va a dividir a los españoles en ciudadanos de primera y de segunda porque lo que se condona a los independentistas, lo pagaremos el resto de los españoles e implicará una merma en los servicios públicos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Manifestar nuestra firme adhesión a la Constitución española de 1978 al ser el pacto que nos dimos todos, fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la imposición; que integra sin excluir; que no divide, sino que une a los españoles en torno a un proyecto común. La Constitución sigue hoy plenamente vigente y es la que mantiene viva la unidad de España, la monarquía parlamentaria, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y proclama la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiestar que España es una democracia fuerte, plural y con principios y que dispone de los resortes para poder contrarrestar a aquellos que quieren debilitarla.

TERCERO.- Sumarnos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanos, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la separación de poderes que se desprende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia al *lawfare* o judicialización de la política y a sus consecuencias porque viene a negar que España sea un Estado de Derecho.

CUARTO.- Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.

QUINTO.- Manifiestar nuestra repulsa a cualquier Ley de Amnistía y particularmente, a la proposición de Ley registrada por el PSOE el pasado lunes en el Congreso, negociada con quienes aspiran a ser amnistiados, por ir en contra del principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, así como nuestra repulsa ante la eventual celebración de cualquier referéndum de autodeterminación de cualquier territorio de España. Ambas dos acciones, amnistía y referéndum, contrarias a la Constitución.”

### **III. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.**

#### **III.1.- INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.**

##### **III.1.1.-DACIÓN DE CUENTA DE ACTOS Y RESOLUCIONES DE ORGANIZACIÓN.**

Se da cuenta del número de resolución 4147/2023, de 25 de octubre de 2023, por el que se aprueba el régimen de dedicación de don Claudio Fragola Arnau en el desempeño de su cargo.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=11594>

La Corporación queda enterada.

##### **III.1.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ALCALDE, LOS TENIENTES DE ALCALDE Y LOS CONCEJALES-DELEGADOS.**

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y otros órganos unipersonales números del 3989/2023 al 4429/2023, ambos inclusive, incorporados al correspondiente Libro.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=11604>

La Corporación queda enterada.

##### **III.1.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

“ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 19 DE OCTUBRE Y 09 DE NOVIEMBRE DE 2023



| Fecha    | Acuerdo   | Competencia            |
|----------|---|------------------------|
| 19/10/23 | 2.- Expediente 958/O/23, Gestdoc 15540/2023. Expediente de Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica P< 100 KW para autoconsumo en el CEIP Teresa de Berganza ubicado en la calle Tomás Bretón 10 de Boadilla del Monte. Se aprobó el Proyecto.  | Delegación del Alcalde |
| 19/10/23 | 3.- Expediente Gestdoc 26019/2023. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a “Obras del Centro de Seguridad Integral de Boadilla del Monte”, en relación con el expediente EC/2022/76. Acuerdo sobre aprobación de la certificación número 2, por importe de 49.768,77 euros.  | Delegación del Alcalde |
| 19/10/23 | 4.- Expediente Gestdoc 26294/2023. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a obras de “Operación Asfalto 2022, Lote 1 de Boadilla del Monte”, en relación con el expediente EC/2022/60. Se aprobó la certificación final, por importe de 120.522,12 euros.   | Delegación del Alcalde |
| 19/10/23 | 5.- Expediente Gestdoc 26588/2023. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a obras de “Instalación de sistemas de refrigeración adiabática en determinados centros educativos de Boadilla del Monte”, en relación con el expediente EC/2022/54. Se aprobó la certificación final, por importe de 44.400,32 euros.  | Delegación del Alcalde |
| 19/10/23 | 6.- Expediente Gestdoc 26410/23. Expediente de reconocimiento de compatibilidad solicitado por persona eventual en el puesto de Asesor del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para la realización de actividad privada. Se aprobó estimar la solicitud.  | Delegación del Pleno   |
| 19/10/23 | 7.- Expediente EC/2022/76, Gestdoc 22639/2023. Expediente de autorización a la modificación del Proyecto de “Ejecución de las obras del Centro De Seguridad Integral de Boadilla del Monte”, continuación provisional de las obras, aprobación provisional de precios nuevos y la ampliación del plazo de ejecución de las obras. Se aprobó la autorización de la modificación. | Delegación del Pleno   |
| 19/10/23 | 8.- Expediente EC/2023/36. Gestdoc 12305/2023. Expediente de Primer Contrato Basado del Acuerdo Marco de “Suministro de energía eléctrica en instalaciones municipales años 2023-2027”, Lote 2, Energía eléctrica en baja tensión superior a 10 kW. Se aprobó la clasificación y la adjudicación del contrato.  | Delegación del Pleno   |
| 19/10/23 | 9.- Expediente 1696/O/21, Gestdoc 36118/2021. Expediente de Proyecto Básico y de Ejecución y Proyecto de Actividad del Centro de Mayores de Boadilla del Monte. Se aprobó el proyecto.  | Delegación del Pleno   |

|          |  |                         |
|----------|--|-------------------------|
| 20/10/23 | 2.- Expediente Gestdoc 21376/2023. Expediente de participación en la convocatoria correspondiente al programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal y sus bases reguladoras. Se aprobó la participación para la concertación de la operación de préstamo reembolsable sin intereses, por un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.470.438,91 €) para el Suministro e Instalación de luminarias led y telegestión en Urbanizaciones Históricas en Boadilla del Monte. | Delegación del Alcalde  |
| 26/10/23 | 2.- Expediente DIS/034/23, Gestdoc 12348/2023. Expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida. Orden de demolición por actuaciones de reforma y acondicionamiento interior de la edificación no amparadas en la licencia de primera ocupación y orden de cese de la edificación conjunto terciario comercial y de las actividades comerciales de los distintos locales. Se aprobó la resolución del procedimiento.  | Junta de Gobierno Local |
| 26/10/23 | 3.- Expediente EC/2019/02, Gestdoc 7921/2020. Expediente de suspensión del contrato del "Servicio de apertura de los centros educativos públicos para el desarrollo de actividades extraescolares en periodos vacacionales y días no lectivos en la modalidad de Vacaciones en Inglés". Se aprobó la suspensión del contrato e indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión de la ejecución del mismo.   | Delegación del Alcalde  |
| 26/10/23 | 4.- Expediente EC/2022/29, Gestdoc 17948/2022. Expediente de contratación de "Póliza de seguro colectivo de vida y accidentes del personal municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la primera prórroga del contrato.  | Delegación del Alcalde  |
| 26/10/23 | 5.- Expediente EC/2022/55, Gestdoc 31751/2022. Expediente de contratación del "Servicio de redacción del proyecto de las obras de remodelación del casco urbano (Fase 2) en el término municipal de Boadilla del Monte". Se aprobó la clasificación de ofertas.  | Delegación del Alcalde  |
| 26/10/23 | 6.- Expediente 911/O/23, Gestdoc 13203/2023. Expediente de Licencia de obra para construcción de conjunto inmobiliario de 6 bloques para 66 viviendas multifamiliares con garaje colectivo y piscina comunitaria. Licencia de instalación para garaje y piscina comunitaria. Proyecto Básico. Avenida Condesa de Chinchón 4-6 RM-6.3 Y RM-6.4 AH-38 Valenoso de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.   | Delegación del Alcalde  |
| 26/10/23 | 7.- Expediente 953/O/23, Gestdoc 15528/2023. Expediente de Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica P< 100 KW para autoconsumo en el Complejo Deportivo Condesa de Chinchón,   | Delegación del Alcalde  |

|          |  |                        |
|----------|--|------------------------|
|          | calle Menéndez Pidal de Boadilla del Monte. Se aprobó el proyecto.   |                        |
| 26/10/23 | 8.- Expediente Gestdoc 24878/2023. Expediente de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024. Se aprobó la adenda del Convenio.  | Delegación del Alcalde |
| 03/11/23 | 2.- Expediente EC/2021/02, Gestdoc 460/2021. Expediente de contratación del servicio de "Redacción de proyecto de parcelación, y proyectos de ejecución, actividad y funcionamiento, dirección facultativa (Director de obra, Dirección de ejecución de obra) y coordinación de seguridad y salud de las obras de Pista de atletismo, campo exterior de tiro con arco, pistas polivalentes, parque infantil, camino de jogging y Espacio Joven Parcela EQ1 ámbito SG-10-AH-7 Viñas Viejas". Se aprobó no adjudicar el contrato, por las razones de interés público acreditadas en el expediente. | Delegación del Alcalde |
| 03/11/23 | 3.- Expediente EC/2023/55, Gestdoc 21525/2023. Expediente de contratación del "Servicio de analítica de agua en grifo del consumidor y analítica de agua de piscinas". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.  | Delegación del Alcalde |
| 03/11/23 | 4.- Expediente Gestdoc 23797/2023. Expediente de Plan de Contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte del ejercicio 2024. Se aprobó el Plan de Contratación.  | Delegación del Alcalde |
| 03/11/23 | 5.- Expediente 1398/O/22, Gestdoc 38325/2022. Expediente de Licencia de obra para ampliación de vivienda unifamiliar aislada. (Proyecto Básico y de Ejecución). Calle Río Nervión 6 P-492 Urbanización Parque Boadilla de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.   | Delegación del Alcalde |
| 03/11/23 | 6.- Expediente 977/O/23, Gestdoc 16189/2023. Expediente de licencia de obra para construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina y cerramiento. Proyecto Básico. Calle Valle de Ansó 35 61-15 AH-11 Urbanización Las Lomas de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.  | Delegación del Alcalde |
| 03/11/23 | 7.- Expediente 983/O/23, Gestdoc 16559/2023. Expediente de licencia de obra para reforma integral y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, edificación auxiliar y reforma de piscina. Proyecto Básico. Calle Valle de Tobalina 44, 57-13 AH-11 Urbanización las Lomas de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.   | Delegación del Alcalde |
| 03/11/23 | 8.- Expediente Gestdoc 26488/2023. Expediente de Ayudas de emergencia social, prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o   | Delegación del Alcalde |

|          |   |                         |
|----------|---|-------------------------|
|          | emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte - Convocatoria 2023. Se aprobó la concesión de ayudas.   |                         |
| 03/11/23 | 9.- Expediente Gestdoc 26022/2023. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a obras de "Obras del Centro de Seguridad Integral de Boadilla del Monte", en relación con el expediente EC/2022/76. Se aprobó la certificación número 3, por importe de 156.432,27 euros.  | Delegación del Alcalde  |
| 09/11/23 | 2.- Expediente EC/2019/06, Gestdoc 1134/2019. Expediente de contratación del "Servicio de desarrollo de la Red Municipal de Bibliotecas de Boadilla del Monte". Se aprobó la liquidación del contrato.  | Delegación del Alcalde  |
| 09/11/23 | 3.- Expediente EC/2019/17, Gestdoc 19744/2019. Expediente de contratación del "Servicio de asistencia técnica en materia de iluminación, sonido, maquinaria escénica para el montaje, desmontaje y realización de eventos y espectáculos en edificios o dependencias municipales o espacios exteriores organizados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la liquidación del contrato. | Delegación del Alcalde  |
| 09/11/23 | 4.- Expediente EC/2019/23, Gestdoc 21921/2019. Expediente de contratación del "Servicio para la gestión de la Escuela Infantil "Takara" de Boadilla del Monte". Se aprobó la liquidación del contrato.  | Delegación del Alcalde  |
| 09/11/23 | 5.- Expediente EC/2021/73, Gestdoc 32483/2021. Expediente de contratación de las obras de "Renovación de las calles Río Algodor, Río Zújar y Valle del Moro, en la urbanización Parque Boadilla". Se aprobó la liquidación del contrato.  | Delegación del Alcalde  |
| 09/11/23 | 6.- Expediente 1192/O/23, Gestdoc 21643/2023. Expediente de licencia de obra para rehabilitación y ampliación de una vivienda unifamiliar y construcción de nueva piscina. Proyecto Básico. Calle Río Tajuña 6 P-326 AH-15 Urbanización Parque Boadilla de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de licencia.  | Delegación del Alcalde  |
| 09/11/23 | 7.- Expediente E/17/23, Gestdoc 19604/2023. Expediente relativo a la "Enajenación mediante concurso y procedimiento abierto, de la parcela municipal TC-1.1 integrada en el Patrimonio Municipal de Suelo, ubicada en el Área AH-28, del Sector Sur 1 de Boadilla del Monte". Se aprobó declarar desierto el procedimiento de enajenación.  | Delegación del Alcalde  |
| 09/11/23 | 8.- Expediente Gestdoc 28730/23. Se dio cuenta de la modificación de la designación con carácter permanente de los miembros de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte que han de actuar en los expedientes de contratación que se tramiten por competencia propia o delegada de la Alcaldía.  | Delegación del Alcalde" |

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=11615>

La Corporación queda enterada.

#### **III.1.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES.**

Se da cuenta de los contratos menores celebrados por este Ayuntamiento desde el día 11/10/2023 al 10/11/2023.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=11623>

La Corporación queda enterada.

#### **III.1.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones remitidas por el Delegado de Asuntos Jurisdiccionales, Sr. Vázquez Machero:

“Por la presente le comunico la relación de sentencias recibidas por el Servicio Jurídico Contencioso que se propone elevar al pleno del mes de noviembre de 2023 para su conocimiento:

01.- Sentencia nº 255/2023 de fecha 02 de octubre de 2023 (notificada el 03 de octubre de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 612/2022: por la que se estima el recurso interpuesto que se revoca y anula al ser contrario a derecho.

Acto impugnado: la resolución de AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE dictada en fecha 05/04/2022, en materia de Sanciones y cuantía 100 euros. No cabe recurso alguno.

02.- Sentencia nº 255/2023 de fecha 02 de octubre de 2023 (notificada el 03 de octubre de 2023), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 70/2023: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho.

Acto impugnado: Desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la desestimación de la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y cuantía 13.249,76 euros. No cabe recurso ordinario alguno.

03.- Auto nº 99/2023 de fecha 04 de octubre de 2023 (notificada el 09 de octubre de 2023), del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, recaído en el Procedimiento de Despidos/ Ceses en general nº 732/2023: por el que se acuerda declarar la falta de competencia del Órgano Judicial.

Acto impugnado: demanda en materia de derecho al reconocimiento de relación laboral indefinida o subsidiariamente despido improcedente. Es recurrible en reposición.

04.- Sentencia nº 265/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 (notificada el 10 de octubre de 2023), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 797/2022: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho. Se acompaña Auto de aclaración por error material en el fallo de la Sentencia.

Acto impugnado: la desestimación recurso de reposición interpuesto contra expediente sancionador 202100014680 y cuantía 100€. No cabe recurso ordinario alguno.

05.- Sentencia nº 271/2023 de fecha 13 de octubre de 2023 (notificada el 16 de octubre de 2023), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 887/2022: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho.

Acto impugnado: Decreto de fecha 22 de Julio de 2022 dictado por el Excmo. Ayuntamiento de BOADILLA DEL MONTE (Madrid), por el que se desestima los Recursos de Reposición interpuestos contra el Decreto 2443/2022, de 13 de Mayo que desestimaban la solicitud de Rectificación y devolución por ingresos indebidos de la Autoliquidación efectuada por el IIVTNU y cuantía 45.073,54 €. Es recurrible en apelación.

06.- Sentencia nº 260/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 (notificada el 19 de octubre de 2023), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 683/2022: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho.

Acto impugnado: resolución desestimatoria de recurso de reposición de fecha 07/04/2022, dictada en el expediente sancionador nº 202100012029 y cuantía 300 €. No cabe recurso ordinario alguno.

07.- Sentencia nº 352/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 (notificada el 27 de octubre de 2023), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 02 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 860/2022: que estima la excepción planteada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, inadmitiendo la demanda formulada, al entender que carece de legitimación para recurrir existiendo en la demanda desviación procesal que hace en consecuencia que la resolución recurrida, Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, (Madrid), de 2-9-2022, deba confirmarse, al entender que resolución es conforme a Derecho.

Acto impugnado: Acuerdo de la Junta de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE de fecha 02-09-22 por el que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra acuerdo JGL en sesión celebrada el 11 de marzo de 2022 de concesión de Licencia de obra para construcción de edificios terciarios y de equipamiento comercial en 5 fases, así como licencia de instalación para aparcamiento dotacional fase A, B, C, D y E e instalaciones generales fases A, B, C, D, E. Proyecto Básico. Es recurrible en apelación.

08.- Sentencia nº 460/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 (notificada el 31 de octubre de 2023), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 697/2022: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho.

Acto impugnado: Decreto del Cuarto Teniente de Alcalde - Concejales de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de fecha 19 de mayo de 2022, respecto del expediente nº 2020 00008284 95MAGR, notificado mediante comunicación del Secretario General 20 de mayo de 2022, con número de registro de sanciones 7558/2022; por la que se desestima el recurso de reposición presentado el 24 de febrero de 2021 (registro general 5570/2021) respecto del expediente sancionador nº 2020 00008284 95MAGR y cuantía 600 €. No cabe recurso ordinario alguno.

09.- Sentencia nº 164/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 (notificada el 31 de octubre de 2023), del Juzgado de Instrucción nº 03 de Móstoles, recaída en el Procedimiento de diligencias Previas nº 118/2023: por la que se condena a indemnizar al Ayuntamiento en la cantidad de 531,72€.

Acto impugnado: Accidente en glorieta que une Avda. de las Lomas con C/ Vallefranco con daños en un árbol. Es firme.”



Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=11753>

La Corporación queda enterada.

### **III.5.- PREGUNTAS.**

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=11761>

### **III.6.- RUEGOS.**

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117&t=12159>

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por terminada la sesión, siendo las trece horas y treinta y dos minutos del mismo día de su comienzo.

#### **VIDEO DE LA SESIÓN:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico Municipal, forma parte del acta el siguiente video que corresponde a la grabación del desarrollo de la sesión, en el que se recogen las intervenciones producidas durante la misma, y se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección de internet:

<https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=117>

Corresponde a su contenido el siguiente Código de integridad SHA-256:

531d95fdc67ab84a87b132f8396bbd7fc369724eab9d7dc3899dd1daafdba571

Extiendo la presente video-acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

(Firmada electrónicamente por el secretario general: José Luis Pérez López con el Vº Bº del alcalde-presidente: Francisco Javier Úbeda Liébana).